



**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN
PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE VALLIRANA:
FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2023
(LINEA L3 – MEJORA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS, ADECUACIÓN DE LOCALES Y
ESTABLECIMIENTOS Y DE INVERSIONES DEL TEJIDO ASOCIATIVO Y ECONÓMICO LOCAL)**

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas en general, legalmente constituidas y registradas a los registros correspondientes, titulares de una actividad económica y que pertenezcan a cualquier sector empresarial (industrial, comercial, restauración, servicios, etc...)

2. Objeto

El objeto de las subvenciones es financiar proyectos y/o actividades que tengan como objetivo el desarrollo del tejido asociativo y económico local, ampliando o mejorando actividades y servicios y/o adecuando sus locales y establecimientos, con especial mención a fomentar la eficiencia energética y la sostenibilidad y la igualdad de género.

Así, las Bases reguladoras establecen la línea L3-Proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de los locales y establecimientos y de inversiones del tejido asociativo y económico local.

3. Actuaciones subvencionables: periodo de ejecución, requisitos y condiciones

Serán subvencionables las actuaciones comprendidas entre el 1 de octubre del año anterior a la aprobación de la convocatoria y el 30 de septiembre del año en que se aprueba la convocatoria.

Se establecen dos tipos de actuaciones diferenciadas a subvencionar, en función del tipo de gasto:

L3a) actuaciones o proyectos con gastos corrientes

L3b) proyectos con gastos de inversión

Serán subvencionables las actuaciones enmarcadas en los siguientes ámbitos de mejora y que se tendrán que presentar como proyectos en la solicitud:

L3a) Actuaciones y proyectos con gastos corrientes:

- Mejora o adecuación de la actividad económica habitual y/o diversificación-innovación con otras actividades que supongan un adelanto en el desarrollo de la actividad (ampliación de medidas sanitarias anti-Covid, nuevas líneas de producción y/o ventas...).
- Mantenimiento d'Apps y páginas web en funcionamiento.
- Informes y estudios diversos que no se hayan ejecutado todavía (planes de igualdad de género, de acoso laboral, de prevención de riesgos laborales, de eficiencia energética y sostenibilidad...).

L3b) Actuaciones y proyectos con gastos de inversión (*):

- Implantación de sistemas de teletrabajo y de e-commerce, creación de Apps y páginas web, sistemas digitales de gestión de clientes, marketing digital, etc...
- Transformación de la actividad presencial hacia el mundo digital (procesos de gestión, producción, venta y logística).
- Digitalización y automatización de la gestión comercial.



Expediente 2023-2028/2244 (asociado a Bases reguladoras 2022-924/2244)

- Obra nueva o de rehabilitación para la mejora y acondicionamiento de los espacios internos y externos de los locales y establecimientos donde se ofrece atención al público en horario comercial fijo.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición de nuevo mobiliario o reparación.
- Adquisición o sustitución de equipamiento, máquinas y herramientas para el desarrollo de la actividad del establecimiento.
- Implementación de planes o medidas para la igualdad de género.
- Implementación de mejoras en la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- Incorporación de sistemas de “packaging” ecológico.

(*) Incluye los informes y estudios necesarios de los proyectos de inversión ejecutados.

Además, la entidad solicitante tiene que cumplir con los requisitos siguientes:

- la actuación solicitada tiene que estar ejecutada y pagada dentro del periodo de ejecución,
- desarrollar la actividad y/o servicio con establecimiento de hasta 500m² en Vallirana, i
- a fecha de la solicitud su plantilla tiene que ser de 10 trabajadores/as o menos.

Excepcionalmente, los requisitos de superficie máxima y límite de plantilla no serán de aplicación para las empresas de restauración y aquellas relacionadas con actividades de educación, deporte, ocio y tiempo libre.

En esta línea, junto con la solicitud se presentará la justificación dado que se subvencionan gastos ya realizados. También se tendrá que presentar una breve explicación del proyecto realizado.

4. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras específicas, aprobadas inicialmente y sometidas a información pública para su consulta y alegaciones, se convirtieron en definitivas y objeto de publicación en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de junio de 2022.

Enlaces:

- CIDO de la Diputació de Barcelona (identificador CIDO 20220513S1):
cido.diba.cat/subvencions/13321450/subvencions-per-a-la-reactivacio-social-i-economica-del-municipi-foment-de-locupacio-i-de-lactivitat-economica-per-a-lexercici-2022-ajuntament-de-vallirana, y
- portal de transparencia de la sede electrónica del Ajuntament de Vallirana:
<https://www.seu-e.cat/ca/web/vallirana/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/convenis-i-subvencions/convocatories-de-subvencions-i-ajuts>.

El texto íntegro de la Convocatoria anual, una vez aprobada por el órgano competente, se podrá consultar igualmente en los mismos enlaces.

5. Cuantía de la convocatoria e importes a subvencionar

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones será de 60.000,00 €, desglosado en:

- a) por gastos corrientes, cuantía de 10.000,00 €, i
- b) por gastos de inversión, cuantía de 50.000,00 €.



Expediente 2023-2028/2244 (asociado a Bases reguladoras 2022-924/2244)

Porcentaje e importe máximo a solicitar según el tipo de gasto:

L3a) Para actuaciones y proyectos con gasto corriente: se subvencionará el 50% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 1.500,00 €. La justificación se hará por el total del coste subvencionable.

L3b) Para proyectos con gasto de inversión: se subvencionará el 50% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 4.000,00 €.

6. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables para desarrollar estas actuaciones o proyectos serán los siguientes:

L3a) Actuaciones o proyectos con gastos corrientes:

- Compras de mercancías y materias primas.
- Contratación de asesoría externa, consultoría y formación.
- Servicios profesionales independientes.
- Planes de marketing necesarios para impulsar los proyectos.
- Compra de material para la adecuación de espacios para la protección y seguridad laboral relacionado con la COVID19.
- Informes y estudios relacionados con la promoción de la eficiencia energética y la sostenibilidad, la igualdad de género y otros, en la propia organización, que no se hayan ejecutado todavía.
- Cualquier otro gasto necesario para desarrollar el proyecto a subvencionar.

L3b) Proyectos con gastos de inversión:

- Contratación de asesoría externa y consultoría.
- Servicios profesionales independientes.
- Informes y estudios de los proyectos implementados.
- Nueva construcción, reformas y rehabilitaciones.
- Rotulación exterior e interior.
- Compra de maquinaria y otras herramientas.
- Compra de equipos y aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones.
- Compra de servicios web, redes sociales profesionales y otros similares.
- Compra de mobiliario y cualquier otro activo necesario.
- Estudios, planes e intervenciones relacionados con la promoción de la eficiencia energética y la sostenibilidad en la propia organización.
- Estudios, planes e intervenciones relacionados con la promoción de la igualdad de género en la propia organización.
- Cualquier otro gasto de inversión necesario para desarrollar el proyecto a subvencionar.

En ambos casos el iva no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo. Las entidades que acrediten ejercer una actividad exenta de este impuesto podrán imputar en la justificación de la subvención la parte de iva soportado.

7. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona y finalizará el 30 de septiembre del año en que se aprueba la convocatoria.



Expediente 2023-2028/2244 (asociado a Bases reguladoras 2022-924/2244)

La convocatoria es abierta, aceptándose solicitudes hasta la finalización del plazo de solicitudes.

La solicitud se presentará a través de modelo normalizado, que se pondrá a disposición en la web municipal, adjuntando la documentación general y específica según las líneas solicitadas.

Las solicitudes se tendrán que registrar, mediante instancia dirigida al Departamento de Promoción Económica, de manera telemática, ante la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.seu-e.cat/web/vallirana>). También se podrán presentar según prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de solicitud incompleta, se requerirá al interesado/a para que proceda a enmendarla en 10 días hábiles. Si no lo hace, se considerará que desiste en su solicitud de subvención.

8. Concesión de las subvenciones

El procedimiento de concesión se rige por la pública concurrencia. El órgano competente que tiene que resolver las solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Finalizado el plazo de solicitudes, las diferentes peticiones se resolverán en un solo trámite administrativo. Si el importe total solicitado por el conjunto de las solicitudes es superior al crédito total de la convocatoria, se procederá a un reparto proporcional de este crédito respecto a los importes solicitados por las entidades.

La resolución de las solicitudes de subvención se iniciará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del año de la convocatoria en curso. La resolución final se notificará individualmente, y de manera electrónica, a la persona solicitante, en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se dicte el acto.

9. Pago de la subvención

Considerando la finalidad y naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se efectuará con un abono del 100% de la subvención concedida en forma de pago por solicitud justificativa.

10. Justificación de la subvención otorgada

La justificación de la línea L3 hay que presentarla junto con la solicitud de subvención, ya que se subvenciona proyectos ya ejecutados.